



ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de abril de 2016, entre el **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PÚBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SUTEP)**, con domicilio en Pasco 148 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por los señores Miguel Ángel PANIAGUA (DNI 11.948.919), en calidad de Secretario General de la Comisión Directiva Central; Marcos JARA (DNI 10.774.025) en calidad de Secretario Adjunto de la Comisión Directiva Central; Adriana COSTA de ARGUIBEL, en su calidad de Secretaria de Acción Gremial de la Comisión Directiva Central y Juan José CARDOSO (DNI 11.368.679) en calidad de Secretario General de la Seccional Buenos del S.U.T.E.P., respectivamente, con el patrocinio letrado de la Dra. María Cristina RIVAS (CPACF, T° 13 F° 425); la **CAMARA ARGENTINA DE EXHIBIDORES MULTIPANTALLAS (CAEM)**, en su carácter de representante de la actividad multipantalla, con domicilio en Avda. Córdoba 838, piso 12 "23" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Leonardo Javier RACAUCHI (DNI 12.601.550), en su carácter de apoderado, convienen celebrar el presente acuerdo:

PRIMERO.

1.1. La Parte Empresaria abonará a todos los trabajadores comprendidos en el CCT 704/2014, un adicional mensual no remuneratorio del quince por ciento (15%), calculado sobre las remuneraciones básicas vigentes en febrero de 2016, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2016, con incidencia a los efectos de todos los adicionales convencionales, conservando en todos los casos, su carácter no remuneratorio. Dicho adicional no remuneratorio se abonará hasta el 31 de marzo de 2016. El adicional indicado se incorporará a los básicos de convenio, con carácter remunerativo, a partir del 1° de abril de 2016.

1.2. A partir del 1° de abril de 2016, la parte Empresaria abonará a todos los trabajadores comprendidos en el CCT N° 704/2014, un adicional mensual no remuneratorio del cinco por ciento (5%), calculado sobre las remuneraciones básicas vigentes en febrero 2016, con vigencia a partir del 1° de abril de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2016, con incidencia a los efectos de todos los adicionales convencionales, conservando en todos los casos su carácter no remuneratorio. El adicional indicado se incorporará a los básicos de convenio, con carácter remunerativo, a partir del 1° de octubre de 2016.

1.3. A partir del 1° de octubre de 2016, la parte Empresaria abonará a todos los trabajadores comprendidos en el CCT N° 704/2014, un adicional mensual no remuneratorio del quince por ciento (15%), calculado sobre las remuneraciones básicas vigentes en febrero 2016, con

UNIVERSIDAD NACIONAL ALBA LA STRA
DPL N° 2 - DINC - DINT - M.T.E.V.S.S.
RECIBIDO 11/04/16
Sujeto a verificación

vigencia a partir del 1° de octubre de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017, con incidencia a los efectos de todos los adicionales convencionales, conservando en todos los casos su carácter no remuneratorio. El adicional indicado se incorporará a los básicos de convenio, con carácter remunerativo, a partir del 1° de marzo de 2017.

1.4. Para el cálculo de los aumentos salariales que las Partes pacten con vigencia para el año 2017, se tomará como base el monto que surge del anexo IV.

1.5. Escalas. Se adjuntan las Escalas de Sueldos Básicos y el monto base para el cálculo de los aumentos a otorgar en 2017 con referencia al C.C.T. 704/2014, que integran el presente como Anexo I, Anexo II, Anexo III y Anexo IV, respectivamente.

1.6. Los aportes y contribuciones previstos en el CCT 704/2014, se calcularán respecto de los adicionales no remunerativos previstos en esta cláusula.

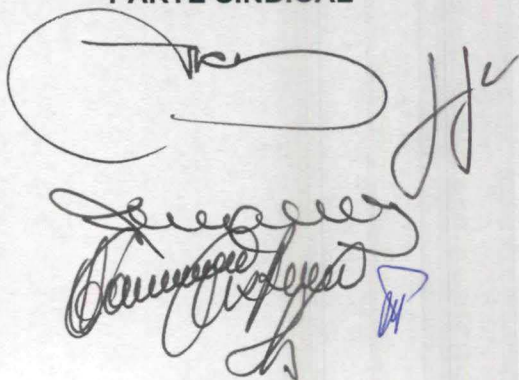
SEGUNDO. Aporte Solidario. Las partes de común acuerdo establecen que se le retendrá a cada trabajador convenionado no afiliado el 2% (dos por ciento) mensual sobre los salarios sujetos a retenciones jubilatorias con destino a capacitación, formación y entrenamiento de SUTEP en los términos del segundo párrafo del Art. 9 de la ley 14.250. Esta contribución solidaria se descontará por el periodo de vigencia del presente acuerdo salarial.

TERCERO. Vigencia. El presente acuerdo regirá a partir del 1° de Marzo de 2016 al 28 de febrero del año 2017, fecha a partir de la cual las partes reanudarán las conversaciones salariales, quedando establecido que para el caso de que se modifiquen las condiciones económicas del país que afecten sensiblemente el salario de los trabajadores, las partes antes del vencimiento del presente acuerdo, podrán iniciar nueva ronda de conversaciones tendientes a ajustar las remuneraciones para mantener el poder adquisitivo del salario.

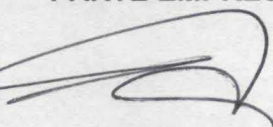
CUARTO. Homologación. Ambas partes solicitan la homologación del presente Acta-Acuerdo como parte integrante del C.C.T. 704/14.

Leído que fue y ratificado, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

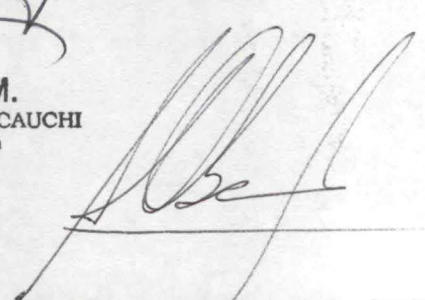
PARTE SINDICAL



PARTE EMPRESARIA



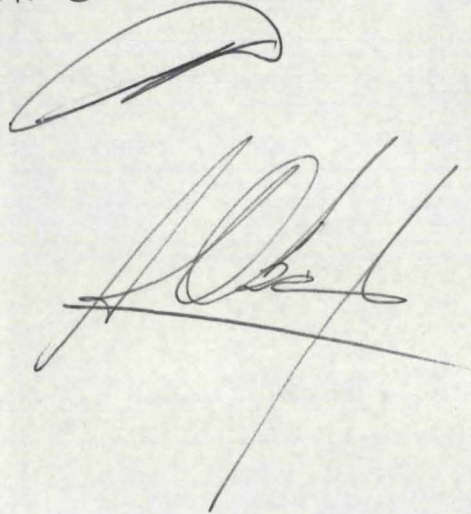
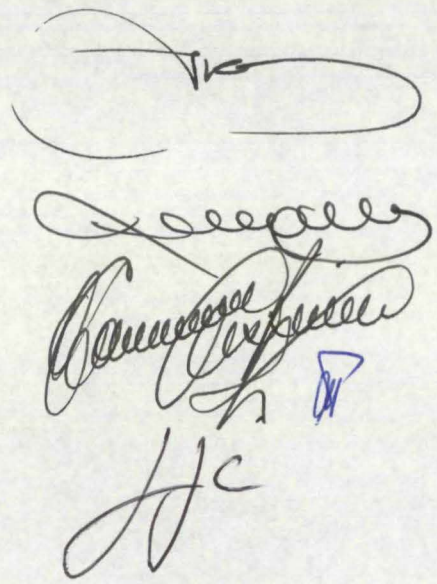
C. A. E. M.
LEONARDO J. RACAUCHI
APODERADO



SALARIOS CONVENIO 704/2014 - Anexo 1

CATEGORIA	Salario Basico	Fallo de caja	Adic. Serv.	Adic. Emp Inicial	Total
Empleados Iniciales	\$ 8.591			\$ 2.147	\$ 10.738
Oficial de servicio	\$ 8.591		\$ 3.007		\$ 11.597
Oficial de ventas y Producción	\$ 11.135	\$ 724			\$ 11.859
Oficial de alimentos y bebidas	\$ 8.591	\$ 558	\$ 3.007		\$ 12.157
Oficial Técnico	\$ 12.628				\$ 12.628
Oficial Calificado	\$ 13.359				\$ 13.359

s/r: 8.591. VALE


 LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
 DRLN° 2 - DNC - DNRT - M.T.E. y S.S.
RECIBIDO 11/04/16
 Sujeto a verificación



SALARIOS CONVENIO 704/2014 - Anexo 2

CATEGORIA	Salario Basico	Fallo de caja	Adic. Serv.	Adic. Emp Inicial	Total
Empleados Iniciales	\$ 8.965			\$ 2.241	\$ 11.206
Oficial de servicio	\$ 8.964		\$ 3.137		\$ 12.101
Oficial de ventas y Producción	\$ 11.619	\$ 755			\$ 12.374
Oficial de alimentos y bebidas	\$ 8.965	\$ 583	\$ 3.138		\$ 12.685
Oficial Técnico	\$ 13.177				\$ 13.177
Oficial Calificado	\$ 13.939				\$ 13.939

Lic. NATALIA VILLALBA LASTRA
DRL N° 2 - DNC - DNRT - M.T.E.ySS

RECIBIDO

Sujeto a verificación

2014/16



SALARIOS CONVENIO 704/2014 - Anexo 3

CATEGORIA	Salario Basico	Fallo de caja	Adic. Serv.	Adic. Emp Inicial	Total
Empleados Iniciales	\$ 10.085			\$ 2.521	\$ 12.606
Oficial de servicio	\$ 10.084		\$ 3.530		\$ 13.614
Oficial de ventas y Producción	\$ 13.071	\$ 850			\$ 13.921
Oficial de alimentos y bebidas	\$ 10.085	\$ 656	\$ 3.530		\$ 14.271
Oficial Técnico	\$ 14.824				\$ 14.824
Oficial Calificado	\$ 15.682				\$ 15.682

Lic. NATALIA VILLALBA LASTRA
 DRL N° 2 - DNC - DNPT - M.T.E. / S.S.
RECIBIDO 11/04/16
 Sujeto a verificación



SALARIOS CONVENIO 704/2014 - Anexo 4

CATEGORIA	Salario Basico	Fallo de caja	Adic. Serv.	Adic. Emp Inicial	Total
Empleados Iniciales	\$ 10.085	\$ -		\$ 2.521	\$ 12.606
Oficial de servicio	\$ 10.084		\$ 3.530		\$ 13.614
Oficial de ventas y Producción	\$ 13.071	\$ 850			\$ 13.921
Oficial de alimentos y bebidas	\$ 10.085	\$ 656	\$ 3.530		\$ 14.271
Oficial Técnico	\$ 14.824	\$ -			\$ 14.824
Oficial Calificado	\$ 15.682	\$ -			\$ 15.682

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
 DPL N° 2 - DNC - DNFT - M.T.E. y S.S
RECIBIDO 11/04/16
 sujeto a verificación





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

[Handwritten signature]
Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E.y.S.S.



EXPEDIENTE N° 1713398/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **11 días del mes abril de 2016**, siendo las 15:00 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO ÚNICO TRABAJADORES ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** con domicilio en Pasco 148, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Sra. Adriana COSTA DE ARGUIBEL (DNI 13120191), Secretaria de Acción Gremial de la Comisión Directiva Central, con la asistencia letrada de la Dra. María Cristina RIVAS (T° 13 F° 425 CPACF); en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DE EXHIBIDORES MULTIPANTALLAS**, con domicilio constituido Avda. Córdoba 838, Piso 12, Oficina 23, CABA, el Sr. Leonardo Javier RACAUCHI (DNI 12.601.550) miembro paritario; en representación de **NAI INTERNATIONAL INC II**, con domicilio constituido en Lavalle 1425, Piso 2°, CABA, la Dra. Ana OBEID (T° 52 F° 315 CPACF), miembro paritario. -----

✓foje 36 m

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, y cedida la palabra a los comparecientes en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: acompañan y ratifican íntegramente el acuerdo arribado en forma directa el día 6 de abril del año en curso y el cual consta de CINCO (5) fojas, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El mismo se realiza en el marco CCT N° 704/14. ---
Cedida la palabra, la **representación sindical** declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino). -----
Acto seguido, la **funcionaria actuante** COMUNICA a las partes que el acuerdo ratificado precedentemente será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 15:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPLEADORA

[Handwritten signatures of the union representatives]

[Handwritten signature of the employer representative]